

Otorgan seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1 900 MHz a nivel nacional

DECRETO SUPREMO N° 070-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 405-2008-MTC/03 publicada el 29 de mayo de 2008, se encargó a PROINVERSIÓN realizar la Licitación Pública Especial para seleccionar al Operador al que se le asignará las frecuencias y, de ser el caso, la entrega en Concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1 900 MHz a nivel nacional;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 03 de junio de 2008, se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada la entrega en Concesión de la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1 900 MHz a nivel nacional, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 12 de junio de 2008, se acordó aprobar el Plan de Promoción del Proceso;

Que, el 27 de enero de 2011 se realizó el Acto de Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación Pública Especial para la entrega en Concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1900 MHz a nivel nacional, resultando adjudicataria de la Buena Pro la empresa VIETTEL GROUP;

Que, mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 28 de abril de 2011, se acordó el otorgamiento mediante contrato, de las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el Contrato de Concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencia en 25 MHz de la Banda C de 1 900 MHz comprendida entre los rangos 1 897,5 – 1 910 MHz y 1 977,5 – 1 990 MHz, a Nivel Nacional a celebrarse con la Sociedad Concesionaria designada por el Adjudicatario de la Buena Pro, VIETTEL GROUP;

Que, la empresa VIETTEL GROUP designó a la empresa VIETTEL PERU S.A.C. que en su calidad de Sociedad Concesionaria suscribirá el Contrato de Concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1 900 MHz a nivel nacional;

Que, el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, permite que el Estado otorgue mediante contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano establecidas en el Contrato de Concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1900 MHz a nivel nacional, a favor de la empresa VIETTEL PERU S.A.C. quien en su calidad de Sociedad Concesionaria suscribirá el indicado contrato;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438, en

concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 060-96-PCM, y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades

Otórguese mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el Contrato de Concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencia en 25 MHz de la Banda C de 1 900 MHz comprendida entre los rangos 1 897,5 – 1 910 MHz y 1 977,5 – 1 990 MHz, a Nivel Nacional, a celebrarse con la empresa VIETTEL PERU S.A.C., en su calidad de Sociedad Concesionaria de la referida porción del espectro radioeléctrico.

Artículo 2º.- Ámbito de las seguridades y garantías

La amplitud de las seguridades y garantías a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el Contrato de Concesión, observándose lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-96-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 060-96-PCM y por el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley Nº 26438, Ley que precisa alcances y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 674, referido al proceso de promoción de la inversión privada, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley Nº 26885, Ley de Incentivos a las Concesiones de Obras de Infraestructura y de Servicios Públicos. Esta garantía no constituye una garantía financiera.

Artículo 3º.- Suscripción de documentos

Autorízase al Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado de la República del Perú, el contrato a que se refiere el artículo 1º del presente decreto supremo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones